

RV: 11001311001220210042301 SUSTENTACIÓN VIRTUAL APELACIÓN

Secretaría Sala Familia Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/03/2024 8:31

Para: Claudia Carrillo Tobos <ccarrilt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

Sustentación Virtual Recurso de Apelación-Anexos.pdf;



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: William Roberto Ramírez Martínez <wramirezmartinez@yahoo.com>

Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 8:06

Para: Secretaría Sala Familia Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gvir2000 <gvir2000@gmail.com>; Liliana Botero <liliabogada_benavides@hotmail.com>; MYRIAM VIVAS <myvivas@hotmail.com>; Consuelo Vivas <cvr@ammonagrisas.com.co>; mapivy@hotmail.com <mapivy@hotmail.com>; Juzgado 12 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cvr@ttobias.com.co <cvr@ttobias.com.co>

Asunto: 11001311001220210042301 SUSTENTACIÓN VIRTUAL APELACIÓN

Doctor Fajardo, Honorable Magistrado un respetuoso saludo.

Adjunto archivo en PDF 50 folios legibles contentivo de la sustentación virtual del recurso de apelación concedido por la sala de familia.

Atentamente,

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
Apoderado Germán Vivas Ramírez.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DE LA SALA DE FAMILIA
PONENTE HONORABLE DR. MAGISTRADO IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
E. _____ S. Email: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 24 A No. 53-28 Bogotá D.C.

RADICADO: 11001311001220210042301

PROCESO: APOYO JUDICIAL PARA ADELIA RAMÍREZ MORA DE VIVAS.

DE: CONSUELO VIVAS RAMÍREZ

ASUNTO: SUSTENTACIÓN VIRTUAL RECURSO DE APELACIÓN.

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, apoderado interviniente dentro de las presentes diligencias, abogado inscrito con tarjeta profesional número 70.622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.020 de Bogotá, actuando como apoderado del Señor GERMÁN VIVAS RAMÍREZ, reconocido dentro de las presentes diligencias, concurre ante el Despacho a efectos de sustentar el recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, una vez enterado del auto de sustanciación emitido por el honorable Tribunal calendado el 06 de Abril 2024, apelación que se incoa contra la sentencia de fecha 23 de Octubre 2023, adicionada el 22 de Noviembre de la misma anualidad, proferida por el Despacho Doce de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, la cual resolvió DESIGNAR a la señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, identificada con la C.C. 51.948.673 de Bogotá y a la Sra. LORENA ANDRADE, identificada con la C.C. 51.731.096 como personas de Apoyo Judicial, en calidad de Hija y Nieta respectivamente de la Señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS, identificada con la C.C. 20.210.487, entre otros aspectos.

La decisión recurrida que respeto pero no comparto por los motivos que seguidamente ilustraré ante el AD QUEM, y que expongo, los cuales presento a su consideración.

En primera instancia quiero resaltar que la decisión tomada por el Despacho es totalmente contraevidente e injusta carente de apreciación objetiva de las múltiples actuaciones procesales consignadas en desarrollo el proceso, de la que emanan claramente las verdaderas intenciones EXCLUSIVAMENTE ECONÓMICAS de la parte actora, situación que

de bulto refleja un claro CONFLICTO DE INTERESES, en total detrimento en primera instancia de la salud de la Señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS, y consecuencialmente de su patrimonio. .

DE LAS PRUEBAS OBRANTES EN LA HISTORIA PROCESAL

Quedó claramente plasmado el desahogado interés económico de la demandante Sra. CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, de obtener el apoyo judicial en general de su Señora madre ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, con el desmedido interés de iniciar el proceso de sucesión, del Señor MIGUEL ÁNGEL VIVAS CORTES (Q.E.P.D.), proceso del cual desconoció su respectiva referencia inicio y estado actual de la Litis, en desarrollo de la audiencia virtual efectuada ante el Despacho del Ad Quo¹; interés desahogado y económico iniciando posteriormente el proceso de Asistencia Judicial, haciendo caso omiso a más de 49 citaciones² realizadas por mi representado GERMAN VIVAS RAMÍREZ todas con record de citaciones e inasistencias injustificadas de la demandante para concertar en forma extraprocesal y de común acuerdo con todas sus hermanas las situaciones de carácter administrativo, comercial, tributario y legal, acaecidas en razón al fallecimiento del Señor MIGUEL ÁNGEL VIVAS CORTES (Q.E.P.D.), y la entrada en franco deterioro la salud mental de la Señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS , convocatorias todas desatendidas por la demandante reitero, de la cual dan fe sus otras dos hermanas MYRIAM y PILAR VIVAS RAMÍREZ.

EL reiterativo señalamiento injustificado de un mal manejo de los bienes a mi representado GERMAN VIVAS RAMÍREZ, cuando es él, el que estuvo cubriendo casi la totalidad de la manutención³ de la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS mensualmente.

La Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, en su comportamiento reiterativo lo que único que le interesa a ella, según su decir puntual es⁴: "Estar pendiente de la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, de sus PREDIOS, sus RECURSOS, BIENESTAR y SALUD", dejando eso sí el suscrito apoderado de GERMÁN VIVAS RAMÍREZ, clara evidencia que a pesar de

¹ Vista publica del 05-09-2023

² Relación de citaciones y convocatorias a reuniones familiares extraprocesales para no acudir a estrados

³ Cuadro de gastos y aportes entregados para manutención de la Sra. Adelia Ramirez de Vivas

⁴ Vista publica del 05-09-2023

D:\Contacto en la red\AA Procesos Dijin\CIVILES\German Vivas Ramirez\Adelia Ramirez Mora de Vivas\Adelia Ramirez Mora de Vivas

-Apoyo Judicial\Apelación Tribunal Sup. de Bta\Sustentación Virtual Recurso de Apelación.doc

vivir la demandante CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, a escasos metros de la vivienda o morada de la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, la visitó SOLO una vez, para el desarrollo de la valoración en la audiencia ordenada por el Despacho; ausencia constante y persistente por parte de la hija demandante Sra. CONSUELO VIVAS RAMÍREZ registrada desde el momento que puso en movimiento la Justicia Civil, iniciando el proceso de sucesión del Señor MIGUEL ÁNGEL VIVAS CORTES (Q.E.P.D.) en el año 2018, sin la concertación con su pares hermanos, es decir, su ausencia de custodia atención y cuidado a su señora madre ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS data de más de cinco (5) años, y no como falazmente y temerariamente lo manifestó en la audiencia: “dos (2) años”; incluso en la referida diligencia, registro olvido de la edad de la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, desconociendo que ésta ya cuenta con 89 años.

La Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, manifestó que conocía de la dolencia por alzhéimer de su señora madre ADELIA RAMIREZ DE VIVAS (Minuto 33 de la vista pública)⁵, desde el año 2016, fecha en la cual aún la señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS administraba su bienes incluso después de la muerte del Señor MIGUEL ÁNGEL VIVAS CORTES (Q.E.P.D.), época y posteriormente a esta, la que la Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ realizó múltiples transacciones comerciales con sus empresas TTOBIAS, y AMMON AGRI S.A.S⁶, con sus asociados CONSUELO VIVAS RAMÍREZ (hija), JOSÉ RODOLFO PINZÓN CORZO, (cónyuge de la Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ) y por consiguiente yerno de la Sra. ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, socios que estos entre sí⁷, que en la actualidad le adeudan tanto a la sucesión del Señor MIGUEL ÁNGEL VIVAS CORTES (Q.E.P.D.) y a la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$ 1.997.871.000.oo)⁸, con corte al año 2019, sin intereses y/o sin indexar a la fecha, lo anterior según los documentos arrimados al proceso, información suministrada al proceso producto de una reconstrucción contable efectuada al ejercicio comercial de los esposos VIVAS RAMÍREZ, realizada por un profesional en el tema, indagación y resultados que son de conocimiento puntual de los hermanos MYRIAM, PILAR y GERMAN VIVAS RAMÍREZ, y que desde mi punto de vista dada la gravedad de la referida situación legal, comercial, penal

⁵ Vista publica del 20-10-2023

⁶ Informe de reconstrucción contable 144 paginas (páginas 1 y 70 a 73) Videos – Testigos – Registros DIAN.

⁷ Certificados de Cámara de Comercio. Ammon Agri Sas – Ttobias – Composición Societaria

⁸ Informe de reconstrucción contable 144 paginas (páginas 1 y 70 a 73)

D:\Contacto en la red\AA\Procesos Dijin\CIVILES\German Vivas Ramirez\Adelia Ramirez Mora de Vivas\Adelia Ramirez Mora de Vivas

-Apoyo Judicial\Apelación Tribunal Sup. de Bta\Sustentación Virtual Recurso de Apelación.doc

y tributaria, propició que las hermanas MYRIAM y PILAR VIVAS RAMÍREZ, optaran por revocarme el poder otorgado, quienes con el Señor GERMAN VIVAS RAMÍREZ, se constituyeron primigeniamente como contradictores al unísono a las pretensiones de la demandante Sra. CONSUELO VIVAS RAMÍREZ.

De otra parte se ha constado que el cuidado personal actualmente que se le brinda a la Sra. ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, no es el mejor, por parte de las cuidadoras extranjeras que la han atendido, que la Señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS, tiene múltiples dolencias en salud, que la observación y cuidado debidos de sus hijos no es constante, acucioso y permanente, que la atención inmediata que le profiere la Señora ANA LORENA ANDRADE VIVAS, no ha sido la más eficaz, ya que los servicios contratados para la señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS, con relativa frecuencia son re direccionados para el bienestar de su propio núcleo familiar que convive en el techo de propiedad de la Sra. ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS; se dejó expresa constancia incluso, que la Señora ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS, carece del ciclo completo de la vacuna de covid 19, y que no tiene la vacuna de la influenza, a pesar de sus 89 años de edad, esto para ilustrar de alguna manera lo más vital, y de lo que se dejó expresa evidencia en la audiencia ante el despacho ad quo.

La Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ , manifestó acompañamiento a la señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS en la compra su vehículo, la casa de Anapoima que fue adquirida para su retiro, a la que sus hijos en ocasiones muy esporádicas la llevaban, que el que sí lo hizo, con bastante frecuencia es mi representado GERMAN VIVAS RAMÍREZ, cuando sus obligaciones se lo permitieron; de la adquisición de la casa actual de habitación que llaman Las Galias; inmuebles estos que en sus negociaciones registraron algunas amenazas de pérdidas millonarias, transacciones estas asesoradas y coordinadas por la acá demandante Sra. CONSUELO VIVAS RAMÍREZ según lo manifestó puntualmente.

Todo lo anterior, solamente para hacerle ver con la mayor consideración y respeto al Tribunal Superior De Bogotá Despacho De La Sala De Familia, Ponente Honorable Dr. Magistrado IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL el significativo y enorme CONFLICTO DE INTERESES, que se identifican claramente con las manifestaciones efectuadas por los intervinientes en desarrollo del proceso, de los documentos acopiados al mismo, como fue la contestación de la demanda efectuada de consuno por los tres hermanos MYRIAM, PILAR

y GERMAN VIVAS RAMÍREZ, la respuesta de a la contestación del informe el de APOYO JUDICIAL "PSSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS", efectuado a la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, también respondido entre los tres hermanos MYRIAM, PILAR y GERMAN VIVAS RAMÍREZ, pudiendo concluir acá mi sustentación ante el AD QUEM, pero no puedo dejar de hacer adicionalmente un especial énfasis con lo consignado por la Dra. JAZMÍN GÓMEZ MONTOYA, procuradora delegada para asuntos de familia, que advirtió claramente en cuanto a la Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ sobre las inconformidades relacionadas con un conflicto de intereses, y que con la venia del Despacho me permito transcribir seguidamente tal como quedó literalmente consignado en la sentencia objeto del recurso de reposición:

... "La señora PROCURADORA Dra. JAZMÍN GÓMEZ MONTOYA, manifiesta su extrañeza de lo controversial en que se convirtió este proceso, desdibujando el objeto y finalidad del apoyo para una persona que se encuentra en condición de discapacidad tal como aparece demostrado con el material probatorio allegado al proceso, todo por intereses económicos particulares, de los cuatro hermanos hijos de la señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, al parecer cada uno se mueve por los intereses particulares; y como agente del Ministerio Público, debe actuar en favor de los intereses de estas personas e indicar en este caso que lo importante es el bienestar de la titular del acto jurídico y a eso se debe enfocar quien resulte designado como APOYO. Precisa que pueden designarse diferentes personas para distintos actos jurídicos y advierte viable designar como apoyo para la protección en salud a la señora LORENA ANDRADE quien se ha ocupado del cuidado y atención de su abuela. En cuanto a la señora CONSUELO advierte sobre las inconformidades relacionadas con un posible conflicto de intereses, por lo que recomienda a este Despacho, tener en cuenta las SALVAGUARDIAS para la persona que se designe como tal..." (Subrayado fuera de texto)

Por todo lo anteriormente expuesto, con base en la contestación de la demanda, en los hechos y pretensiones de la misma, en la respuesta al informe el informe de "APOYO JUDICIAL PSSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS", efectuado a la Señora ADELIA RAMIREZ DE VIVAS, reitero documentos puntualizados con base en las manifestaciones y decires de los tres hermanos MYRIAM, PILAR y GERMÁN VIVAS RAMÍREZ, y al acerbo probatorio obrante dentro de las presentes diligencias, todas estas actuaciones guardando

claras coincidencias, en lo puntualizado, es por lo que me permito reiterar el presente recurso y sustentación virtual ante el AD QUEM, solicitarle nuevamente en esta instancia REVOCAR la sentencia de fecha 23 de Octubre 2023, adicionada el 22 de Noviembre de la misma anualidad, proferida por el Despacho Doce de Familia de Bogotá, dadas las claras evidencias existes, que registran un claro CONFLICTO DE INTERÉS, entre el apoyo judicial otorgado a la Señora CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, para con su señora madre ADELIA RAMÍREZ DE VIVAS, toda vez que la sentencia es claramente contraevidente, e injusta, de lo que se advierte una carente uniformidad e incoherente uniformidad con los hechos probados en la instancia.

En su defecto solicito respetuosamente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Despacho De La Sala De Familia Ponente Honorable Dr. Magistrado Iván Alfredo Fajardo Bernal:

1. Que se revoque integralmente la sentencia de fecha 23 de Octubre 2023, adicionada el 22 de Noviembre de la misma anualidad, proferida por el Despacho Doce de Familia de Bogotá, objeto del presente recurso de apelación.
2. Que consecuentemente el Tribunal Superior De Bogotá D.C. Despacho De La Sala De Familia Ponente Honorable Dr. Magistrado Iván Alfredo Fajardo Bernal ORDENE la Adjudicación del correspondiente apoyo judicial, para que éste sea única y exclusivamente a uno de sus hijos MYRIAM ADELIA VIVAS RAMÍREZ, GERMAN VIVAS RAMÍREZ, MARÍA DEL PILAR VIVAS RAMÍREZ, o **UN TERCERO CALIFICADO**, que acredite los requisitos y que cumpla con lo establecido legalmente, tal como ha sido pluri solicitado el pedimento a lo largo de la actuación jurídica procesal.

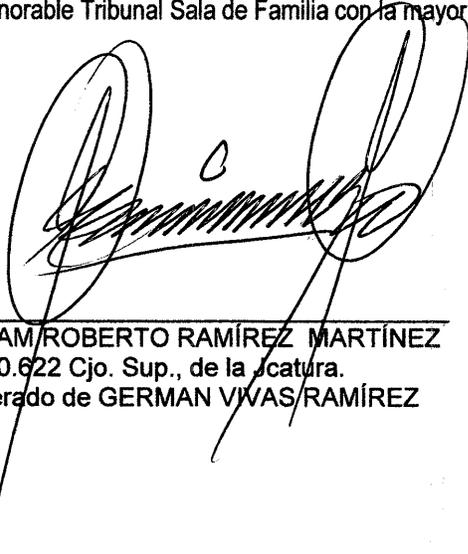
Quiero finalizar muy respetuosamente mi escrito de sustentación virtual del recurso de apelación transcribiendo la siguiente máxima:

CERTEZA Y VERDAD SOBRE LA PRUEBA.

Por eso Carrara decía: "En general se llama prueba todo lo que sirve para darnos certeza acerca de la verdad de una proposición. La certeza está en

nosotros; la verdad en los hechos. Aquella nace cuando uno cree que conoce a ésta; más, por la falibilidad humana, puede haber certeza donde no haya verdad, y viceversa". Y a su turno Framarino expresa: "La certeza es un estado subjetivo del espíritu, que puede no corresponder a la verdad objetiva. Pero certeza y verdad no siempre coinciden, pues algunas veces estamos ciertos de lo que objetivamente es falso; otras, dudamos de lo que es objetivamente verdadero; y la misma verdad que le parece indudable a alguien, en ocasiones le parece dudosa a otro, y hasta falsa a u tercero".

Del Honorable Tribunal Sala de Familia con la mayor consideración y respeto.



WILLIAM/ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
T.P. 70.622 Cjo. Sup., de la Jcatura.
Apoderado de GERMAN VIVAS/RAMÍREZ